



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

Sesión nº 5/2026

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

**Mislata, a 30 de abril de 2026**

**Hora: 10**

**Lugar: Centro Sociocultural La Fábrica, Espacio Emprén**

**Primera Convocatoria.**

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76>

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria debidamente convocada, se reúnen en sesión pública en el lugar indicado, sede provisional del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejales:

### **Grupo Socialista:**

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA  
MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA  
JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
ANTONIO ARENAS ALMENAR  
MERCEDES CABALLERO CARRASCO  
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ  
JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ  
MARÍA JOSÉ ROMERO GONZÁLEZ  
ANTONIO MIGUEL PÉREZ RIBERO  
ALEJANDRO GÓMEZ VENDRELL  
NEREA GIMENO LUQUE  
AGUSTÍN PÉREZ NÚÑEZ  
JENNIFER NIEVES MARTÍNEZ

### **Grupo Popular:**

FERNANDO GANDIA ESCORIHUELA  
ANTONIO SANABRIA GARCÍA  
KARINA SANDRA DENICOLAI CONDE



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

### **Grupo VOX**

ÁLVARO JESUS GALÁN LEAL  
MARÍA MOSCARDO SUAY

### **Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata**

SILVIA MAIQUES SAMARRA

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación.  
Asiste el Interventor municipal, D. Gustavo Segura Huerta.

Excusa su asistencia la concejala del Grupo Popular CARLA GABALDÓN ARENAS.

La concejala del Grupo Vox MARÍA MOSCARDÓ SUAY abandona la sesión tras el debate del punto 6 del orden del día, no reincorporándose a la misma.

A instancias del Sr. Alcalde, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género habidas desde la anterior sesión ordinaria.

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE MARZO DE 2026.**

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76&t=244>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación la aprobación del acta de la sesión ordinaria de 26 de marzo, que es aprobada por unanimidad.

#### **2. CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD COMERCIAL CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2025 (Expediente 2154903X).**

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76&t=257>



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

Se da cuenta de los informes de morosidad comercial correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2025:

- Informe conjunto de Tesorería e Intervención de 24 de abril de 2025.
- Informe conjunto de Tesorería e Intervención de 23 de julio de 2025.
- Informe conjunto de Tesorería e Intervención de 22 de octubre de 2025.
- Informe conjunto de Tesorería e Intervención de 23 de enero de 2026.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PAVAPARK MOVILIDAD S.L. CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026, EN MATERIA DE ACCESO A EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Expediente 2768556R).**

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76&t=286>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por PAVAPARK MOVILIDAD S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2026, en materia de acceso a expediente de contratación.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 3 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) adopta el siguiente acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2026 (registro de entrada nº 9330), la mercantil PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha, por el que se estimó parcialmente la solicitud de acceso al expediente formulada por SOLFIX ENGINEERING, S.L.

Segundo. En dicho recurso se solicita la anulación del acuerdo recurrido, así como la suspensión cautelar de su ejecutividad, alegando, en síntesis, la vulneración del deber de confidencialidad, la falta de motivación del acuerdo y la insuficiente justificación de la solicitud de acceso formulada por la mercantil SOLFIX ENGINEERING, S.L.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

Tercero. El acceso al expediente se ha materializado en los términos previstos en el acuerdo recurrido, mediante acceso telemático al expediente SEGEX nº 2176354-P, con exclusión y tratamiento específico de la información declarada parcialmente confidencial.

Cuarto. En fecha 7 de abril de 2026, por Secretaría y la Jefatura del Servicio de Contratación, se emitió informe con propuesta de desestimación del recurso de reposición.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, corresponde la resolución del recurso de reposición al mismo órgano que dictó el acto impugnado. No obstante, al haber sido el acuerdo recurrido adoptado por la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento (sesión de 30 de abril de 2025), corresponde a este último órgano la resolución del presente recurso.

Segundo. En cuanto al fondo del recurso, procede remitirse al informe de la Jefatura del Servicio de Contratación de fecha 27 de marzo de 2026, cuyos razonamientos se dan por reproducidos, en virtud del cual:

- El derecho de acceso al expediente previsto en el artículo 52 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene carácter instrumental para la preparación de un eventual recurso, no exigiendo una motivación exhaustiva ni la anticipación de los concretos motivos de impugnación.

- La posición obtenida por la mercantil solicitante en la clasificación del procedimiento no excluye su interés legítimo ni impide el ejercicio del citado derecho de acceso.

- La confidencialidad prevista en el artículo 133 de la citada Ley no puede extenderse de forma genérica a la totalidad de la documentación aportada por los licitadores, sino únicamente a aquellos extremos cuya divulgación permita inferir secretos técnicos o comerciales, habiéndose efectuado en el acuerdo recurrido una delimitación concreta, proporcionada y conforme a Derecho de la información que debía quedar protegida.

Tercero. En relación con la alegada falta de motivación e incongruencia, el acuerdo recurrido contiene una fundamentación suficiente y expresa sobre la cuestión planteada, incluyendo la ponderación entre el derecho de acceso al expediente y la protección de la información confidencial, no siendo exigible una respuesta individualizada y pormenorizada a todas y cada una de las alegaciones formuladas por la recurrente, sino una resolución motivada de la controversia, lo que concurre en el presente caso.

Cuarto. En relación con la solicitud de suspensión cautelar formulada al amparo del artículo 117 de la Ley 39/2015, debe señalarse que la desestimación del recurso



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

determina, en principio, la innecesaria de un pronunciamiento autónomo sobre la medida solicitada. No obstante, a efectos de una adecuada respuesta a las pretensiones deducidas, procede examinar su procedencia.

En este sentido, no concurren los requisitos necesarios para acordar la suspensión interesada, por cuanto:

- El acceso al expediente ya ha sido materializado en los términos acordados, por lo que la eventual suspensión carecería de eficacia práctica, al no resultar posible revertir los efectos producidos.

- El acuerdo recurrido incorporó medidas específicas para salvaguardar la información confidencial, limitando el acceso a aquellos extremos no protegidos conforme al artículo 133 de la Ley 9/2017.

- No se acredita la concurrencia de perjuicios de imposible o difícil reparación distintos de los inherentes a la ejecución del acto, ni se justifica la prevalencia del interés particular invocado frente al interés público en garantizar el derecho de defensa de los licitadores y la transparencia del procedimiento.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, el trámite de audiencia en el procedimiento de resolución de recursos administrativos puede omitirse cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el recurrente.

Asimismo, teniendo en cuenta que la resolución del presente recurso resulta favorable a la mercantil SOLFIX ENGINEERING, S.L., no procede la apertura de un nuevo trámite de audiencia a dicha entidad.

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación y Secretaría, de fecha 7 de abril de 2026.

Se acuerda:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se estimó parcialmente la solicitud de acceso al expediente formulada por SOLFIX ENGINEERING, S.L., lo que determina, asimismo, la improcedencia de la suspensión cautelar solicitada.

SEGUNDO. Confirmar íntegramente el acuerdo impugnado por ser conforme a Derecho.

**4. MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA PROHIBIR EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA (Expediente 2785519C).**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76&t=1756>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Vox para prohibir el uso de teléfonos móviles durante las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Mislata

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor de la aprobación de la moción (Grupo Vox) y 18 votos en contra (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), acuerda rechazar la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento es el máximo órgano de representación democrática del municipio, donde se debaten y deciden asuntos de gran relevancia para la vida de los vecinos de Mislata. Es, por tanto, un espacio que exige el máximo respeto institucional, atención y responsabilidad por parte de todos los miembros de la corporación.

Sin embargo, en los últimos años se ha normalizado una práctica que deteriora la imagen del Ayuntamiento y el correcto desarrollo de las sesiones: el uso continuado de teléfonos móviles por parte de miembros de la corporación municipal durante el Pleno.

Es frecuente observar cómo, mientras se debaten cuestiones que afectan directamente a los ciudadanos, algunos representantes públicos consultan de manera reiterada sus dispositivos móviles para fines ajenos a la sesión, lo que evidencia una falta de atención, respeto institucional y compromiso con la función representativa que desempeñan.

Esta conducta no solo afecta al desarrollo de los debates, sino que proyecta una imagen negativa hacia la ciudadanía, que percibe una falta de interés por los asuntos que se tratan en el Pleno. Los vecinos de Mislata merecen que sus representantes estén plenamente concentrados en los problemas que se debaten y en las decisiones que se adoptan.

Cabe recordar que la documentación de los Plenos se facilita con antelación suficiente y que, durante la sesión, los concejales disponen de medios propios adecuados como ordenadores portátiles o tablets para la consulta de información relacionada con los asuntos tratados. Por tanto, el uso del teléfono móvil no resulta necesario para el correcto desarrollo de la sesión.

Resulta necesario establecer una regulación clara que limite el uso de teléfonos móviles durante las sesiones plenarias, garantizando el correcto funcionamiento del Pleno, el respeto institucional y la adecuada dedicación de los representantes públicos.

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

**PRIMERO:** Instar al Ayuntamiento de Mislata a iniciar los trámites necesarios para la modificación del Reglamento Orgánico Municipal o de las normas de funcionamiento del Pleno, con el fin de prohibir el uso de teléfonos móviles por parte de los concejales durante las sesiones plenarias, salvo en casos de urgencia debidamente justificada.

**SEGUNDO:** Establecer que dicha prohibición se refiere exclusivamente al uso del dispositivo durante la sesión, permitiéndose su tenencia, pero evitando su utilización continuada o para fines ajenos al desarrollo del Pleno.

**TERCERO:** Determinar que la consulta de documentación relacionada con los puntos del orden del día deberá realizarse mediante documentación impresa o dispositivos electrónicos como ordenadores portátiles o tablets, evitando el uso del teléfono móvil como herramienta habitual durante la sesión.

**CUARTO:** Garantizar que esta medida se aplique de forma general a todos los miembros de la corporación municipal, incluido el alcalde, reforzando así el respeto institucional, la calidad del debate y la imagen pública del Ayuntamiento de Mislata.

#### **5. MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA REPARACIÓN URGENTE DEL VALLADO, ALUMBRADO Y ASFALTADO DEL PERÍMETRO DE LAS PISTAS DEPORTIVAS Y DEL CAMINO MOLINO DEL SOL (Expediente 2785493Q).**

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76&t=3114>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Vox para la reparación urgente del vallado, alumbrado y asfaltado del perímetro de las pistas deportivas y del Camino Molino del Sol

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de la aprobación de la moción (Grupo Popular y Grupo Vox), 14 votos en contra (Grupo Socialista) y 1 abstención (Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), acuerda rechazar la siguiente moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La zona del Pabellón y del Complejo deportivo de La Canaleta es un área de gran afluencia, de gran tránsito de familias, niños, jóvenes, deportistas y personas mayores.

El mantenimiento de las instalaciones, de su vallado perimetral, su cerramiento vegetal, del alumbrado y del asfaltado del Camino del Molino del Sol que bordea las pistas deportivas, la piscina exterior y el pabellón municipal brilla por su ausencia como se



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

puede ver en las imágenes que acompañan esta moción y que constituye una realidad que no puede seguir ignorándose.

Entre los desperfectos encontramos (*la moción incluye fotografías*):

- Vallado roto, con múltiples parches que se añaden sin sustituir el ya dañado, anclado con bridas, tablas de madera o anuncios publicitarios que tapan agujeros en el mismo.
- Farolas rotas, sin luz, con cables eléctricos expuestos a la intemperie.
- Setos en mal estado de conservación que llegan a impedir caminar por las aceras
- Bordillos parcheados, deteriorados y en algunas zonas ausentes.
- Calzada en mal estado con socavones y grietas.

Las instalaciones municipales, el mobiliario urbano, los parques, las calles y paseos de nuestro municipio requieren de un adecuado mantenimiento y conservación, reparaciones, reposiciones y limpiezas periódicas para evitar su deterioro. Todo esto es lo que no hace el equipo de gobierno desde hace mucho tiempo en esta zona como se puede observar en las imágenes constituyendo no un problema estético sino un problema de seguridad para la ciudadanía.

Es otra muestra más de la falta de respuesta, de prevención y de responsabilidad por parte del equipo de gobierno del PSOE.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal VOX presenta la siguiente propuesta:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Reparar o sustituir el vallado que delimita la piscina y las pistas deportivas de La Canaleta. SEGUNDO: Reparar o sustituir las farolas rotas y las no funcionantes del perímetro de la piscina y las pistas deportivas de La Canaleta. TERCERO: Realizar la poda y reponer los setos que cubren la parte interna del vallado de la piscina y las pistas deportivas de La Canaleta. CUARTO: Reasfaltar y reparar las aceras del Camino Molino del Sol. QUINTO: Aplicar un protocolo específico de limpieza, vigilancia y reparación inmediata para los elementos afectados. SEXTO: Informar públicamente del presente acuerdo a través de la web municipal, redes institucionales y nota de prensa, y comunicarlo también a las asociaciones vecinales del municipio, como muestra de compromiso con la transparencia y el derecho ciudadano a conocer y participar en el cuidado de los bienes públicos.

#### **6. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA GARANTIZAR EL USO INSTITUCIONAL Y NO PARTIDISTA DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA (Expediente 2785420P).**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76&t=5005>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Popular para garantizar el uso institucional y no partidista de los canales de comunicación del Ayuntamiento de Mislata

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de la aprobación de la moción (Grupo Popular y Grupo Vox), 14 votos en contra (Grupo Socialista) y 1 abstención (Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), acuerda rechazar la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunicación institucional constituye una herramienta esencial al servicio de la ciudadanía, cuyo objetivo debe ser informar de manera objetiva, veraz y transparente sobre la actividad municipal. En una administración democrática, los canales oficiales del Ayuntamiento no pertenecen al equipo de gobierno, ni al propio alcalde, sino al conjunto de la institución, y por tanto a todos los vecinos y vecinas.

En los últimos años, los medios de comunicación municipales, incluyendo redes sociales, publicaciones oficiales y revistas institucionales, han adquirido una relevancia creciente como vehículo de información pública. Precisamente por ello, su uso exige el máximo rigor, neutralidad y respeto a los principios de servicio público.

Sin embargo, se viene observando una preocupante deriva en la utilización de estos canales por parte del Gobierno del señor Bielsa, que desde hace tiempo han dejado de responder a criterios estrictamente institucionales para convertirse, en herramientas de proyección personal y política del propio Bielsa y el equipo de gobierno.

Resulta especialmente llamativo el uso reiterado de imágenes del alcalde y de los concejales del equipo de gobierno en dichos canales, en una proporción que excede claramente lo razonable desde una perspectiva informativa. Esta práctica no solo desvirtúa la función de los medios públicos, sino que introduce un sesgo evidente que los aproxima peligrosamente a instrumentos de promoción partidista.

Los recursos empleados para la elaboración, mantenimiento y difusión de estos canales son sufragados con fondos públicos, procedentes del esfuerzo de todos los vecinos y vecinas de Mislata. Por ello, su utilización debe regirse por criterios de interés general y no por estrategias de imagen personal o política.

La reiteración de este tipo de prácticas no puede interpretarse como un hecho puntual o aislado, sino como una dinámica consolidada que refleja una concepción patrimonialista de los medios institucionales. Una concepción que, lejos de fortalecer la confianza en las instituciones, la erosiona, al proyectar una imagen de utilización interesada de lo que es de todos.

La ética pública exige ejemplaridad, especialmente en el uso de los recursos comunes. Cuando la comunicación institucional se orienta hacia la autopromoción, se produce



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

una desviación de su finalidad que, además de cuestionable desde el punto de vista político, resulta difícilmente justificable desde una perspectiva de buena administración.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mislata las siguientes:

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno a garantizar que todos los canales de comunicación municipales se utilicen exclusivamente con fines institucionales, evitando cualquier contenido que pueda interpretarse como promoción personal o partidista de cargos públicos.
2. Establecer criterios objetivos y proporcionales en la aparición de cargos públicos en los medios municipales, asegurando que la información publicada responda a intereses informativos y no a estrategias de imagen.
3. Solicitar una disculpa pública por parte del alcalde, Carlos Fernández Bielsa, y del equipo de Gobierno, por la utilización impropia de los canales de comunicación municipales, en tanto que dicha práctica no se ajusta a los principios de neutralidad, objetividad y servicio al interés general que deben regir toda actuación institucional.
4. Dar conocimiento del resultado de esta moción a las distintas asociaciones vecinales del municipio.

Siendo las 12 horas y 10 minutos, por la Alcaldía se dispone la realización de un descanso, reanudándose la sesión a las 12 horas y 30 minutos.

#### **7. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS CANALES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA (Expediente 2785420P).**

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76&t=9050>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Popular para garantizar el derecho a la libertad de expresión en los canales oficiales del Ayuntamiento de Mislata, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 12650 y 12651).

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de las enmiendas:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

- Grupo Socialista. Registro de entrada 12650: es aprobada por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 5 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata).
- Grupo Socialista. Registro de entrada 12651: es aprobada por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 5 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata).

A continuación se somete a votación el fondo del asunto, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 4 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox) y 1 abstención (Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), acuerda aprobar la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad de expresión constituye uno de los pilares fundamentales de cualquier democracia moderna. Amparada por la Constitución Española y por los principales tratados internacionales de derechos humanos, garantiza que toda persona pueda expresar libremente sus opiniones y participar en el debate público sin temor a censuras o represalias. En el ámbito local, este derecho cobra una relevancia especial, pues es en la administración más cercana donde los ciudadanos deben poder dialogar directamente con sus representantes.

En la actualidad, las redes sociales institucionales se han convertido en un instrumento esencial de comunicación entre los ayuntamientos y sus vecinos. A través de ellas se informa, se escucha y se intercambian opiniones sobre la gestión municipal. Por ello, dichos canales deben ser espacios abiertos al diálogo, respetuosos con la pluralidad y gestionados con transparencia, sin excluir a nadie por su ideología o por el tono de sus críticas.

Las redes sociales del Ayuntamiento de Mislata constituyen un canal oficial de comunicación pública, financiado con recursos de todos los vecinos y vecinas. Por tanto, su gestión debe responder a criterios institucionales y democráticos, y no a intereses partidistas. Impedir que los ciudadanos expresen su opinión en estos espacios supone limitar su participación y empobrecer el debate público local, además de quebrantar la confianza en la propia institución.

La libertad de expresión no puede entenderse como un privilegio concedido por quien gobierna, sino como un derecho irrenunciable de toda persona. Los ayuntamientos deben ser ejemplo de transparencia y de apertura, fomentando el diálogo directo y la participación ciudadana, también en el entorno digital. La censura o el silencio impuesto nunca fortalecen a una institución, solo la debilitan ante los ojos de sus propios vecinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular reitera su compromiso firme con la defensa de la libertad de expresión y con el mantenimiento de canales de comunicación abiertos, plurales y respetuosos. El Ayuntamiento debe ser la casa de todos los



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

mislateros y mislateras, y su voz debe poder escucharse libremente, también en los espacios digitales que les pertenecen.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mislata las siguientes:

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Manifiestar el apoyo público del Ayuntamiento de Mislata al derecho fundamental a la libertad de expresión de los vecinos y vecinas, reafirmando su compromiso con la transparencia y el diálogo ciudadano.
2. Dar conocimiento del resultado de esta moción a las distintas asociaciones vecinales del municipio, garantizando la máxima difusión del compromiso institucional con la libertad de expresión.

#### **8. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA DECLARAR A MISLATA "MUNICIPIO POR LA PAZ" (Expediente 2785400M).**

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76&t=11200>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Socialista para declarar a Mislata "Municipio por la Paz", así como de la enmienda presentada (R.E. 12.586). La enmienda con R.E. 11.300/2026 ya fue incorporada a la moción en la comisión informativa.

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de la enmienda:

- Grupo Socialista. Registro de entrada 12586: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), 3 votos en contra (Grupo Popular) y 1 abstención (Grupo Vox).

A continuación se somete a votación el fondo del asunto, y el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 4 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox), acuerda aprobar la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

En un contexto internacional marcado por la persistencia de conflictos armados, la escalada bélica y la vulneración sistemática de los derechos humanos en distintas regiones del mundo, las instituciones públicas —también en el ámbito local— no pueden permanecer ajenas a la defensa activa de la paz, la justicia y la dignidad humana. Frente a la guerra, desde Mislata debemos afirmar con rotundidad: NO A LA GUERRA, sí a la paz, al diálogo y al derecho internacional.

Los conflictos actuales, desde Ucrania hasta Gaza, así como las crecientes tensiones en Oriente Próximo, evidencian la necesidad urgente de reforzar el compromiso de las democracias con el derecho internacional, la protección de la población civil y la búsqueda de soluciones diplomáticas que garanticen una paz justa y duradera.

En este escenario, resultan especialmente preocupantes los discursos y amenazas que contribuyen a la escalada del conflicto y a la desestabilización global. Declaraciones recientes del presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, en relación con posibles acciones contra Irán, apuntan a un riesgo real de ampliación del conflicto en una región ya profundamente tensionada. Este tipo de posicionamientos refuerzan la lógica de confrontación frente a la vía diplomática, alejando las posibilidades de entendimiento y paz.

La violencia, en cualquiera de sus formas, solo perpetúa el sufrimiento y agrava las desigualdades globales. Por ello, es imprescindible que las instituciones democráticas rechacen con claridad cualquier amenaza de uso de la fuerza que vulnere los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Los ayuntamientos, como administraciones más cercanas a la ciudadanía, desempeñan un papel clave en la promoción de valores democráticos, la convivencia y la cultura de paz. No se trata únicamente de una declaración simbólica, sino de asumir un compromiso activo con la sensibilización social, la educación en valores y la solidaridad internacional.

Mislata ha sido históricamente un municipio comprometido con los derechos humanos, la cooperación y la convivencia. En este sentido, declarar nuestro municipio como “Municipio por la Paz” supone reforzar ese compromiso colectivo y situar a nuestra ciudad en el marco de los valores universales que defienden la vida, la libertad y la justicia.

Asimismo, resulta imprescindible que las instituciones públicas expresen con claridad su posicionamiento en favor del cumplimiento del derecho internacional humanitario, el cese de la violencia y la protección de la población civil en todos los conflictos armados, así como que cuenten con el correspondiente mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Porque defender la paz no es una posición neutral: es un compromiso activo frente a quienes banalizan la guerra o la utilizan como herramienta política.

Se acuerda:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

PRIMERO. Declarar a Mislata como "Municipio por la Paz", manifestando su firme compromiso con la defensa de la paz, los derechos humanos y la resolución pacífica de los conflictos.

SEGUNDO. Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Mislata a toda forma de violencia, guerra o vulneración de los derechos humanos, así como su solidaridad con todas las víctimas de los conflictos armados en cualquier parte del mundo.

TERCERO. Instar al conjunto de la comunidad internacional, y en particular a los gobiernos y organismos multilaterales, a promover el alto el fuego inmediato en los conflictos activos, garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario e impulsar soluciones diplomáticas que conduzcan a una paz justa y duradera.

CUARTO. Promover desde el ámbito municipal acciones de sensibilización, educación y participación ciudadana que fomenten la cultura de paz, la convivencia y el respeto a los derechos humanos, especialmente entre la población joven.

QUINTO. Mostrar una enérgica condena ante los recientes ataques ilegales, basados en falsedades, perpetrados por Estados Unidos e Israel contra Irán y otros países de Oriente Próximo, como ya ocurrió en la invasión de Iraq hace 23 años, y reivindicar el "No a la guerra" como forma de protesta ante estos hechos.

SEXTO. Dar traslado de la presente moción a las instituciones autonómicas, estatales y europeas, así como a las entidades sociales del municipio.

#### **Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno.**

#### **9. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DE 26 DE MARZO DE 2026.**

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76&t=12705>

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y concejalías delegadas, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026: resoluciones 1.201 a 1.700 de 2026, así como actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 23 de marzo, 26 de marzo, 30 de marzo, 7 de abril de 2026.

#### **10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
06/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2748610P

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=76&t=12734>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CW2T 3LZU 4L4E D2WV

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 - SEFYCU 8108500**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15